

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "INALI", REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS VICENTE MARCIAL CERQUEDA Y MAURO RIVERA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS; Y POR LA OTRA PARTE, ARTURO GUADARRAMA MONTAÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", Y A ELLOS COMO LAS "PARTES" CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE, QUIENES SE SUJETAN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. El "INALI" declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, que crea a la entidad y cuyo objeto es el de promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia;

I.2. Los licenciados, Vicente Marcial Cerqueda y Mauro Rivera Hernández, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, títulos de créditos y facultades de delegación que se contienen en las escrituras públicas 50,075 de fecha 30 de marzo de 2005 y 59,442 de fecha 28 de marzo de 2011, respectivamente, otorgadas ante la fe del licenciado Héctor G. Galeano Inclán, Notario Público 133 del Distrito Federal;

I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es el INL0303104X0;

I.4. Tiene su domicilio legal en Privada de Relox 16, Piso 5, Quinto Piso, Quinto Piso, Colonia Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01070, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato;

I.5. Requiere de acuerdo a sus necesidades o para el cumplimiento de sus programas contar con los servicios de una persona física con conocimientos y experiencia suficiente en atención a usuarios y sistematización de la información relativa a los servicios de evaluación y certificación de competencias en materia de lenguas indígenas, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación del "PRESTADOR DEL SERVICIO", bajo el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40, 41 Fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

1.6 Cuenta con recursos presupuestales suficientes para cubrir las obligaciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, en términos del oficio INALI.D.A.4/0029/2012, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas con fecha del 30 de enero de 2012.

1.7. El "PRESTADOR DEL SERVICIO", cumplió con todos los requisitos establecidos para la adjudicación directa de los servicios antes descritos.

II. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que:

"Eliminado. Un párrafo con 3 renglones. Fundamento legal: artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Motivación: datos personales considerados como información confidencial"

"Eliminado. Un párrafo con 2 renglones. Fundamento legal: artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Motivación: datos personales considerados como información confidencial"

II.3. Cuenta con capacidad legal y amplia experiencia en atención a usuarios y sistematización de la información relativa a los servicios de evaluación y certificación de competencias en materia de lenguas indígenas; quien a su vez ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, comprobando su nivel de estudios con Boleta Global de Calificaciones de la carrera de Licenciado en Informática expedida por el Instituto Politécnico Nacional;

"Eliminado. Un párrafo con 2 renglones. Fundamento legal: artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Motivación: datos personales considerados como información confidencial"

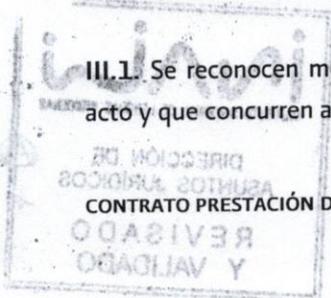
II.5. Conoce el contenido y alcances del presente instrumento y de los términos de referencia; en este último documento se precisa que el servicio objeto del presente contrato es solicitado por la Dirección General Adjunta Académica y de Políticas Lingüísticas del "INALI";

II.6. Se sujeta plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y

II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. LAS PARTES declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica necesaria para comparecer en este acto y que concurren a él en modo voluntario para suscribir el presente contrato.



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS INALI-ARTURO GUADARRAMA MONTAÑO

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente contrato y manifiestan que no existen vicios en el consentimiento que puedan anularlo tales como son dolo, mala fe, violencia y lesión.

Vistas las declaraciones y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y lo dispuesto por el Libro Cuarto, Título Décimo del Código Civil Federal, las "PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

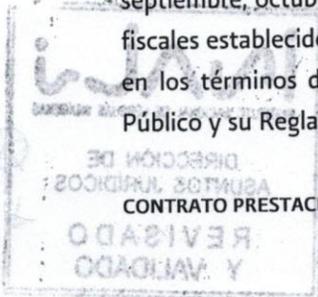
PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga y compromete con el "INALI" a prestar los servicios de atención a usuarios y sistematización de la información relativa a los servicios de evaluación y certificación de competencias en materia de lenguas indígenas. Atención por diferentes medios de las personas que requieran información sobre los procesos de evaluación y certificación de competencias en materia de lenguas indígenas.

Las actividades que se describen en el Anexo Único, el cual forma parte integrante del presente contrato, y que aquí se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra. Los trabajos se realizarán alternamente en las instalaciones del "INALI" y en cualquier parte de la República Mexicana en los espacios requeridos por las actividades que desarrolle el "PRESTADOR DEL SERVICIO", aclarando que para ello, los servicios de traslado y viáticos ocasionados por la atención a estos mismos serán por cuenta del "INALI", en donde el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a comprobar con las facturas originales que reúnan los requisitos fiscales que se establecen en la legislación fiscal vigente.

SEGUNDA. HONORARIOS. EL "INALI" pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" como honorario fijo, la cantidad de \$124,137.93 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado; más la cantidad de \$19,862.07 (DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado; haciendo un total de \$144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

TERCERA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzará a contarse a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012.

CUARTA. FORMA DE PAGO. Las "PARTES" convienen que el "INALI" hará el pago en nueve exhibiciones durante los últimos días hábiles de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, previa entrega del recibo correspondiente, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las leyes de carácter fiscal, acompañados de la documentación soporte que proceda en los términos de este contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y de los productos establecidos en el presente contrato.



Fecha de Pago	Monto con IVA
30 de marzo	\$36,000.00
30 de abril	\$12,000.00
31 de mayo	\$12,000.00
29 de junio	\$12,000.00
31 de julio	\$12,000.00
31 de agosto	\$12,000.00
28 de septiembre	\$12,000.00
31 de octubre	\$12,000.00
30 de noviembre	\$24,000.00

El "INALI" dentro de los 3 días siguientes a la recepción del recibo de honorarios del "PRESTADOR DEL SERVICIO", podrá formular las observaciones que estime pertinentes. Una vez transcurrido dicho plazo, el recibo de honorarios se considerará aprobado.

Una vez realizado el pago al "PRESTADOR DEL SERVICIO", el "INALI" tendrá 7 días hábiles para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

Los pagos que al respecto procedan conforme al presente contrato, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en esta cláusula y estarán sujetos a lo establecido en el segundo y tercer párrafos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

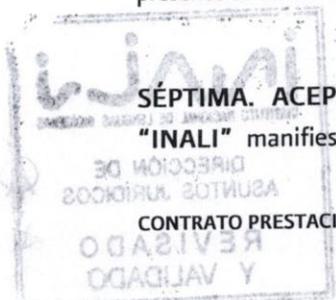
QUINTA. LUGAR DE PAGO. EL "INALI" se obliga a pagar al "PRESTADOR DEL SERVICIO", la cantidad establecida en la cláusula segunda mediante transferencia bancaria. Para este fin, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" indicará por escrito al domicilio del "INALI" el número de cuenta bancaria y denominación de la institución de crédito respectiva y, en su caso, la CLABE.

En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione incorrectamente el número de cuenta bancaria en el que se acredite el pago, las gestiones y la comisión cobrada por estos movimientos serán por cuenta y cargo del "PRESTADOR DEL SERVICIO."

SEXTA. LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO. Los reportes y productos objeto del presente contrato deberán ser entregados por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", en el domicilio del "INALI" de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 en los plazos establecidos en la cláusula primera del presente contrato. No obstante lo anterior, las "PARTES" podrán anticipar los períodos de entrega.

SÉPTIMA. ACEPTACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO. El "INALI" manifiesta que no aceptará trabajos parciales del servicio. Asimismo, el servicio objeto del

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS INALI-ARTURO GUADARRAMA MONTAÑO



presente contrato que sea realizado por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá ser aceptado o rechazado por el "INALI", en un plazo de cinco días naturales contados a partir del inicio de la prestación del servicio.

Cuando los productos requieran adecuaciones éstas se realizarán, sin costo alguno para el "INALI", el servicio que rechace mediante escrito al "PRESTADOR DEL SERVICIO", por alguna de las causas siguientes:

I. Que no cumpla con todos los requerimientos solicitados por el "INALI" y el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) y la propuesta conforme a la cual fue adjudicado este contrato;

II. Que tenga deficiencias;

III. Que no cumpla con lo estipulado en la cláusula decimotercera del presente contrato.

OCTAVA. RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para la debida realización del objeto del presente contrato, y a fin de cumplir con lo previsto en el artículo 84 séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público del área responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del mismo por parte del "INALI", es la Mtra. María Guadalupe Ortiz Villafaña, Subdirectora de Acreditación y Certificación en Materia de Lenguas Indígenas de la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación.

NOVENA. MODIFICACIONES. Las "PARTES" acuerdan que podrán modificar el presente contrato, de conformidad con un convenio modificatorio suscrito por ambas "PARTES" pactando los ajustes correspondientes.

DÉCIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" asume de manera expresa la responsabilidad total, para que en el caso de que al realizar el servicio objeto del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor; asimismo libera en este acto al "INALI" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

UNDÉCIMA. DAÑOS. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" pagará al "INALI" todos los daños que provoque con motivo de la realización de los servicios objeto del presente contrato ya sea por sí mismo o por el personal que emplee para dar cumplimiento al presente contrato.

DUODÉCIMA. GARANTÍAS. Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato y la calidad de los productos resultantes del servicio, la "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a constituir garantía, a través de fianza o cheque certificado a favor del "INALI", con

un importe igual al 10 % del monto total del contrato antes de Impuesto al Valor Agregado. En caso de fianza, ésta deberá ser otorgada por una institución de fianzas legalmente autorizada para tal efecto.

La garantía a que se refiere esta cláusula, se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR DEL SERVICIO", establecidas en este contrato.

DECIMOTERCERA. PENAS CONVENCIONALES. Para el caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO", incurriera en algún retraso o incumplimiento en la realización del servicio por causas imputables al mismo, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

1. En caso de que el servicio sea rechazado por el "INALI", conforme a las previsiones de la cláusula séptima de este contrato, y que no sean realizadas por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que sea notificado el rechazo, será condición suficiente para hacer efectiva la fianza o cheque certificado a favor del "INALI" y la cancelación total del contrato, independientemente de los procesos legales que se originen.
2. En los casos de demora en los tiempos de realización del servicio objeto del presente instrumento, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá pagar una pena convencional consistente en el 1% del valor del servicio no realizado oportunamente, por cada día natural de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento de los plazos establecidos, hasta el día en que cumpla con esta obligación.
3. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, ya que en tal caso, las "PARTES", de común acuerdo harán las modificaciones que procedan al programa de realización.
4. Si deja de cumplir con el contrato, se hará efectivo la fianza o cheque certificado a favor del "INALI", otorgada por el 10% del monto del contrato, además de las sanciones que se determinen en el presente instrumento o las que establece la ley de la materia.
5. Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan al "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberán ser pagados al "INALI", dentro de los 5 días hábiles siguientes a que sea requerido para ello y, en caso contrario, se harán efectivos con cargo a la fianza o cheque certificado a favor del "INALI", a que se refiere la cláusula que antecede.

DECIMOCUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El "PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único patrón del personal que utilice con motivo de la realización del servicio objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS INALI-ARTURO GUADARRAMA MONTAÑO

social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para el "INALI" por lo que éste no tendrá el carácter de patrón sustituto o solidario.

DECIMOQUINTA. CONTRATO PERSONAL. En virtud de ser el presente un contrato de carácter personal, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivadas del mismo a terceras personas, físicas o morales de conformidad con el artículo 46 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMOSEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Las "PARTES" convienen en que el contrato podrá ser rescindido por ellas, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si el "PRESTADOR DEL SERVICIO", se retrasa por más de 10 días naturales siguientes al plazo establecido para la realización del servicio objeto del presente instrumento.
2. Si el "PRESTADOR DEL SERVICIO", intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
3. Si el "PRESTADOR DEL SERVICIO", no realiza el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones y calidades técnicas, tal y como se detalla en el Anexo Único, el cual forma parte integrante del presente contrato y aquí se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.
4. Si el "PRESTADOR DEL SERVICIO", incumple o no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.
5. Si el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumple con la entrega de la garantía a que se refiere la cláusula duodécima de este instrumento, a más tardar 10 días naturales siguientes a la firma del mismo.
6. En caso de incumplimiento del "INALI" a cualquier obligación derivada del presente contrato.

El "INALI" queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente; si el "INALI" opta por la rescisión, el "PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a pagar como pena convencional, el importe del 10% del monto total contratado o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la cláusula duodécima de este contrato.



DECIMOSÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Para rescindir el contrato, las "PARTES", seguirán el procedimiento que señala el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMOCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las "PARTES" contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales federales ubicados en México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las "PARTES" de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones que se contraen en el presente documento, y para debida constancia y validez, lo firman por cuadruplicado en México, Distrito Federal, a 15 de febrero de 2012, en el entendido de que cada original es el mismo contrato.

Por el "INALI"

Lic. Vicente Marcial Cerqueda
Apoderado

El "PRESTADOR DEL SERVICIO"

Arturo Guadarrama Montaña

Lic. Mauro Rivera Hernández
Apoderado

El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, está validado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del "INALI" en cuanto al contenido jurídico, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, son responsabilidad exclusiva del área responsable de su ejecución.

El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, entre el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y Arturo Guadarrama Montaña, consta de 8 (ocho) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las "PARTES" en ésta que es su última hoja.



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS INALI-ARTURO GUADARRAMA MONTAÑO

**ANEXO ÚNICO
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A USUARIOS Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE LENGUAS INDÍGENAS

Comunes o genéricas:

1. Atención por diferentes medios de las personas que requieran información sobre los procesos de evaluación y certificación de competencias en materia de lenguas indígenas.
2. Diversificación de medios de difusión electrónica de la información sobre la evaluación y certificación de competencias laborales en materia de lenguas indígenas.
3. Sistematización y desarrollo de la información de la certificación de competencias en materia de lenguas indígenas en medios informáticos.
4. Registro audiovisual de los procesos de evaluación de candidatos con base en los estándares de competencia laboral.
5. Desarrollo y actualización de la base de datos de procesos de atención a usuarios, evaluación y certificación de competencias en materia de lenguas indígenas.
6. Atención a quejas sobre el servicio de orientación, evaluación y certificación en materia de lenguas indígenas.
7. Propiciar la vinculación de la información de la certificación de competencia laboral con la del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas.
8. Apoyar los procesos de evaluación y certificación de competencias.
9. Las demás que determine la Subdirección de Acreditación y Certificación.

Específicas:

1. Recepción de solicitudes de información por diferentes medios (presencial, telefónico, correo electrónico, etc.)
2. Llenado de los formatos de atención a usuarios.
3. En su caso, coordinación con evaluadores independientes para la transmisión de la información a sus candidatos.
4. Elaboración y emisión de concentrado de atención a usuarios.
5. Elaboración de proyecto de difusión en medios electrónicos.

6. Desarrollo del proyecto de difusión en medios electrónicos.
7. Elaboración de propuesta de video promocional de las evaluaciones.
8. Elaboración de notas informativas de los procesos de evaluación.
9. Revisión de las bases de datos de certificación.
10. Validación de datos contenidos en las bases.
11. En su caso, integración de información adicional o complementación de la misma.
12. Recopilación de los videos resultado del proceso de evaluación.
13. Edición de videos de evaluación en discos DVD.
14. Traslado de la información de evaluación y certificación de las personas evaluadas y procesos desarrollados a la base de datos de evaluación y certificación.
15. Emisión de reportes de evaluación y certificación.
16. Recepción de quejas del proceso de evaluación.
17. Elaboración de propuesta de atención a las quejas recibidas.
18. Seguimiento a la atención a quejas.
19. Elaboración de plan de trabajo para la vinculación de la información de evaluación y certificación con el PANITLI.
20. Aplicación del plan de trabajo para la vinculación de la información de evaluación y certificación con el PANITLI
21. Emisión de reporte final de vinculación de la información de evaluación y certificación con el PANITLI.

PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar al "INALI" los productos con la información que los respalde conforme a lo siguiente:

- En el mes de febrero el proyecto de difusión y la propuesta del video promocional.
- En el mes de marzo el plan de trabajo para la vinculación de la información de certificación con el PANITLI.
- En los meses de marzo a septiembre, las notas informativas que se deriven de los procesos de evaluación.

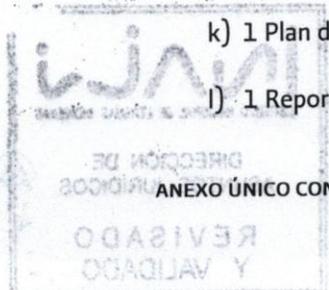
- En los meses de en abril a octubre, los videos editados de los procesos de evaluación y las bases de datos de certificación.
- En los meses de abril a octubre, la base de datos de evaluación y certificación actualizada.
- En los meses de junio y noviembre, el concentrado de atención a usuarios que solicitan información.
- En el mes de octubre el video promocional elaborado.
- En el mes de noviembre el reporte final de la vinculación de la información con el PANITLI.
- En el mes de diciembre el archivo físico de formatos de atención a usuarios y el reporte de atención a quejas.

Los productos, informes y demás actividades complementarias se realizarán en el Distrito Federal, o en su caso en el Estado que se juzgue conveniente de acuerdo con los requerimientos de las actividades que se desarrollen; mismos que se entregarán a la Subdirección de Acreditación y Certificación en Materia de Lenguas Indígenas adscrita a la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación del "INALI".

Lo anterior conforme a la descripción de los servicios, periodo de ejecución y lugar de entrega de los servicios, señalados en el Anexo Único.

Los reportes a entregar son los siguientes:

- a) 1 Archivo físico de formatos de atención a usuarios.
- b) 1 Concentrado de atención a usuarios.
- c) 1 Proyecto de difusión.
- d) 1 Propuesta de video promocional.
- e) 1 Video elaborado.
- f) 1 Concentrado de notas informativas sobre los procesos de evaluación.
- g) 1 Base de datos de certificación.
- h) 1 compendio de videos de los procesos de evaluación editados.
- i) 1 Base de datos de evaluación y certificación actualizada.
- j) 1 Reporte de atención a quejas.
- k) 1 Plan de trabajo para la vinculación de la información con el PANITLI.
- l) 1 Reporte final de vinculación de la información con el PANITLI.



[Handwritten signature]

Plazos y condiciones de entrega de la prestación de los servicios

El servicio consistente en la atención a usuarios y sistematización de la información relativa a los servicios de evaluación y certificación de competencias en materia de lenguas indígenas se proporcionará a partir del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2012.

El pago se hará en nueve exhibiciones durante los últimos días hábiles de los meses de marzo, abril, mayo, junio julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, previa entrega del recibo correspondiente, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las leyes de carácter fiscal, acompañados de la documentación soporte que proceda y los productos previstos en el presente instrumento.

El pago se hará mediante transferencia bancaria para lo cual el prestador del servicio deberá señalar sus datos bancarios conforme al formato de Transferencia Bancaria, requerido en el Anexo Único de acuerdo con las siguientes fechas:

Fecha de Pago	Monto con IVA
30 de marzo	\$36,000.00
30 de abril	\$12,000.00
31 de mayo	\$12,000.00
29 de junio	\$12,000.00
31 de julio	\$12,000.00
31 de agosto	\$12,000.00
28 de septiembre	\$12,000.00
31 de octubre	\$12,000.00
30 de noviembre	\$24,000.00

1er. Pago, el 30 de marzo de 2012. Por la cantidad de \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100) con el Impuesto al Valor Agregado-----

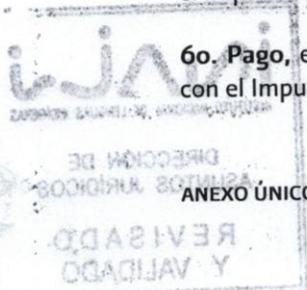
2o. Pago, el 30 de abril de 2012. Por la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100) con el Impuesto al Valor Agregado -----

3 er. Pago, el 31 de mayo de 2012. Por la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100) con el Impuesto al Valor Agregado -----

4o. Pago, el 29 de junio de 2012. Por la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100) con el Impuesto al Valor Agregado -----

5o. Pago, el 31 de julio de 2012. Por la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100) con el Impuesto al Valor Agregado -----

6o. Pago, el 31 de agosto de 2012. Por la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100) con el Impuesto al Valor Agregado -----



7o. Pago, el 28 de septiembre de 2012. Por la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100) con el Impuesto al Valor Agregado -----

8o. Pago, el 31 de octubre de 2012. Por la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100) con el Impuesto al Valor Agregado -----

9o. Pago, el 30 de noviembre de 2012. Por la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100) con el Impuesto al Valor Agregado -----

El área encargada de revisar los reportes de conclusión y de emitir el oficio de satisfacción del servicio será la Mtra. María Guadalupe Ortiz Villafaña, Subdirectora de Acreditación y Certificación en Materia de Lenguas Indígenas de la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación, a fin de asegurar que sea satisfactorio para los fines que persigue el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.

Leído que fue el presente Anexo Único (Términos de Referencia) y enteradas las "PARTES" de su valor y alcance legales, para debida constancia y validez, lo firman por cuadruplicado en México, Distrito Federal, a 15 de febrero de 2012.

Por el "INALI"

El "PRESTADOR DEL SERVICIO"

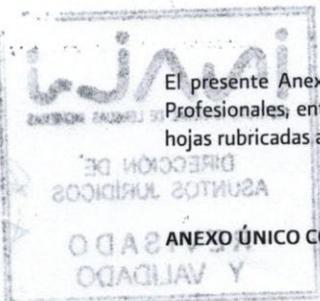
Lic. Vicente Marcial Cerqueda
Apoderado

Arturo Guadarrama Montaña

Lic. Mauro Rivera Hernández
Apoderado

El presente Anexo Único (Términos de Referencia), forma parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, entre el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y Arturo Guadarrama Montaña consta de 5 (cinco) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las "PARTES" en ésta que es su última hoja.

ANEXO ÚNICO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS INALI-ARTURO GUADARRAMA MONTAÑO



AGENDA DE TRABAJO PARA 2012

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A USUARIOS Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE LENGUAS INDÍGENAS

No	Actividad	Producto obtenido	MESES												Observaciones		
			F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D				
1.	Atención por diferentes medios de las personas que requieran información sobre los procesos de evaluación y certificación de competencias en materia de lenguas indígenas.	Archivo físico de formatos de atención a usuarios.															
		Concentrado de atención a usuarios															
2.	Diversificación de medios de difusión electrónica de la información sobre la evaluación y certificación de competencias laborales en materia de lenguas indígenas.	Proyecto de difusión.															
		Propuesta de video promocional.															
		Video elaborado															
		Notas informativas															
3.	Sistematización y desarrollo de la información de la certificación de competencias en materia de lenguas indígenas en medios informáticos.	Base de datos de certificación															
4.	Registro audiovisual de los procesos de evaluación de candidatos con base en los estándares de competencia laboral.	Videos editados															
5.	Desarrollo y actualización de la base de datos de procesos de atención a usuarios, evaluación y certificación de competencias en materia de lenguas indígenas.	Base de datos actualizada															
6.	Atención a quejas sobre el servicio de orientación, evaluación y certificación en materia de lenguas indígenas.	Reporte de atención a quejas															

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
 REVISADO
 Y VALIDADO

No	Actividad	Producto obtenido	MESES												Observaciones		
			F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D				
7.	Propiciar la vinculación de la información de la certificación de competencia laboral con la del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas.	Plan de trabajo															
		Reporte final															

Leída que fue la agenda de trabajo para 2012 y enteradas las "PARTES" de su valor y alcance legales, para debida constancia y validez, lo firman por cuadruplicado en México, Distrito Federal, a 15 de febrero de 2012.

Por el "INALI"

Lic. Vicente Marcial Cerqueda
Apoderado

Por el "INALI"

Lic. Mauro Rivera Hernández
Apoderado

El "PRESTADOR DEL SERVICIO"

Arturo Guadarrama Montaña

